

TASAS CDT'S GM FINANCIAL COLOMBIA

A continuación, informamos las tasas de interés vigentes de CDT's, de **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, son indicativas y pueden cambiar sin previo aviso:

Plazo	Emisión Tasa Fija % E.A.	Renovación Tasa Fija % E.A.	Emisión IBR + Spread M.V.	Renovación IBR + Spread M.V.
360	13.40%	13.45%	1.25%	1.30%
540	13.80%	13.85%	1.30%	1.35%
720	13.95%	14.00%	1.65%	1.70%
1080	14.10%	14.15%	1.75%	1.80%

Curva aplica para montos iguales o superiores a 500M

Calificación de riesgo: AAA en el largo plazo y BRC1+ en el corto plazo.

GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A. Informa a los titulares o tenedores de Certificados de Depósito a Término (CDT) que para efectos del Seguro de Depósitos se encuentra inscrita en el FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS (FOGAFIN).

El Seguro de Depósitos es un mecanismo que tiene por objeto garantizar los ahorros y depósitos asegurables en las instituciones financieras inscritas en FOGAFIN, el cual tiene como finalidad proteger prioritariamente a los ahorradores, ante la eventual liquidación de una institución inscrita. El Seguro de Depósitos ofrece una garantía a los ahorradores y depositantes, en la medida en que restituye de forma total o parcial, el monto depositado, de acuerdo con la ley.

Para el caso de GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A. los titulares o tenedores de CDT'S, sean personas naturales o jurídicas, son beneficiarios del Seguro de Depósitos adquirido por esta Compañía Financiamiento, con el simple hecho de realizar el proceso de apertura del Certificado de Depósito a término.

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 004 de 2012 expedida por la Junta Directiva del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras y demás normas que la adicionen o modifiquen, el valor máximo asegurado que reconocerá FOGAFIN, por concepto de seguro de depósitos es de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000), por persona, en cada institución, independientemente del número de acreencias de las cuales sea titular esa persona, bien sea en forma individual, conjunta o colectiva con otras.

El valor anteriormente señalado se ajustará de acuerdo con las disposiciones que emita el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

El contenido de la presente comunicación o mensaje no constituye una recomendación profesional para realizar inversiones en los términos del artículo 2.40.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.